

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉNTIMOS	Escetas	PUNTA DE CORDOBA	Peretas
Un mes	4	Un mes	5
Trimestre	11 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, de quintas de plaza,
se publican todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sea interesado abonar ó garantizar su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el cuaplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los asuncionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, confían su más importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Marzo 1920).

Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

INTERVENCIÓN

CLASES PASIVAS

Circular núm. 1310

Contorme a lo determinado en la Ley de 25 de Junio de 1855 y en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882 y demás disposiciones vigentes, se hace saber a todos los perceptores de Clases pasivas, que perciben sus haberes en esta Delegación de Hacienda, que deberán presentarse a dicho acto de revista, ante el señor Interventor de Hacienda, dentro del mes de Abril próximo, en todos sus días laborables, de once a trece, en su despacho, Plaza de la Trinidad, número 1.

Se exceptúan de la presentación personal, con arreglo a las disposiciones vigentes:

- 1.º Los ex Ministros y ex-Consejeros del Estado.
- 2.º Los ex Presidentes y ex Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.
- 3.º Los que se hallen invertidos del

carácter de Senador del Reino ó Diputado a Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las Clases sueltas a las ciudades, procedentes de la carrera civil ó militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de a gona de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los cuerpos político-militares, a quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882, se consigna este derecho en sus Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10.º Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una persona ó dos de garantía, a juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en el artículo 107 del Reglamento.

Los comprendidos en los ocho primeros números, podrán pasar la revista por medio de oficio firmado por su jefe, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa ó de los fondos provinciales ó municipales.

Dicho oficio llevará la póliza que correspondencia con arreglo a las disposiciones que regulan el Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número noventa ó el mismo documento, y además como

señorán, con arreglo a la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vivienda declarada y que acredite el respectivo estado civil de la penabista; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

Están también exceptuados de la presentación personal en la revista, con arreglo a la Real orden de 2 de Junio de 1883, los individuos de Clases pasivas que hubiesen sido Senadores del Reino ó Diputados a Cortes ó se hallen condecorados con las grandes Cruces de las Reales Órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo, a los cuales es igualmente extensivo este derecho según lo prevenido para este acto.

En el acto de revista, los interesados no comprendidos en las excepciones expresadas, presentarán los siguientes documentos:

- 1.º El que justifique la concepción del haber pasivo.
- 2.º El papelito ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina.
- 3.º La cédula personal firmada por el interesado.
- 4.º Una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de la vivienda declarada y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanos. Al plé de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmados a presencia del Interventor de Hacienda de la provincia, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fon-

dos del Estado, de la Real Casa, provinciales ó municipales, añadiendo las religiones excusadas y los secularizados en épocas anteriores al poseer bienes propios, en que punto y de que valor, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Ley de 29 de Junio de 1887.

Los individuos residentes en las capitales de provincia que por estar enfermos no pudieren presentarse a pasar la revista, darán aviso al Interventor que deba autorizarle, acompañando certificación facultativa.

Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán con las formalidades y en los términos indicados en el artículo 107 del vigente Reglamento, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando estos la certificación de su existencia ó estado, al plé de la cual consignarán dichos Alcaldes lo que acredite la exhibición del documento de concepción del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está expedido y el haber anual señalado.

Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en el artículo 108 del Reglamento.

Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán a la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes a los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia; no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de

remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, la cual se será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término del tercer día.

Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincias y ante los Alcaldes, los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndose solamente su cédula personal; pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención donde tengan consignado el pago, los demás documentos determinados en el artículo 107. Si la presentación se hiciere por los apoderados, firmarán estos como garantía de haber recibido de los interesados dichos documentos.

Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul o Agente consular de España del punto en que se encuentren lo más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas.

Córdoba 23 de Marzo de 1920.—El Interventor de Hacienda, Emilio García de la Peña.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CÓRDOBA

Núm. 1.311

Curso de 1919 a 1920.—Convocatoria de Junio.—Enseñanza no oficial.

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios, hechos privadamente, en la próxima convocatoria de Junio deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días electivos del mes de Abril en las horas de 9 a 12. Al efecto dirijirán al Director de este Instituto sus solicitudes en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asiguaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, que debán presentar firmada. A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; cuatro pesetas en igual clase de papel por derechos de examen y académicos; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura, más dos para reintegro del papel de pagos. Los alumnos que deseen matricularse en las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia, tendrán que abonar once pesetas en papel de pagos por derechos de matrícula y de examen, más tres cincuenta pesetas en metálico para completar el importe de estos derechos.

Los que hayan hecho esto en otros Institutos, cuidarán de que obra en esta Secretaría la necesaria certificación ofi-

cial que justifique estos, a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con autorización.

Al entregar sus instancias, presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital que identificarán la personal y firma de aquel a satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectúo.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso, acompañarán a la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuere de otra provincia) y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos por derechos de examen, dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos.

Los aspirantes que cumplan diez años antes de solicitar el examen de ingreso podrán ser admitidos al mismo de acuerdo con lo que dispone el R. D. de 9 de Enero de 1919, no constiéndose por ningún motivo dispensa de edad.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, los serán entregados por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula, se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hizo público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Marzo de 1920.—El Secretario, Rafael Vázquez Arca.—V.º B.: El Director, Agilío E. Fernández.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES REALS ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Gomocello (Salamanca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Gomocello (Salamanca) solicita la creación de una Escuela de niñas, y que se convierta en unitaria de niñas la de asistencia mixta que tiene, alegando que cuenta con un número de habitantes superior a 500, y ofreciendo un local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.»

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por pedirse la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que, según la Inspección es notorio el crecimiento de población en dicho Ayuntamiento:

Considerando que, según certificación que acompaña al expediente, el nú-

mero de habitantes de Gomocello es de 587:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio en el sentido de constituir el distrito de Gomocello, con una Escuela unitaria de cada sexo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 28 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Yélanos de Arriba (Guadalajara) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Yélanos de Arriba (Guadalajara) solicita la creación de una Escuela de niñas, por ser insuficiente la de asistencia mixta, servida por Maestra, con que cuenta para dar la enseñanza a su población escolar, que en el año de 1918, dió una matrícula de 90 niños y niñas, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.»

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que no es posible atender debidamente en un solo Centro la numerosa matrícula escolar con que cuenta el pueblo de Yélanos de Arriba; Considerando que sería conveniente el establecimiento de la enseñanza de adultos:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del referido Municipio de Yélanos de Arriba, convirtiendo en unitaria de niñas la Escuela de asistencia mixta que tiene, y creando una de niñas.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sobor (Lugo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sobor (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra unidaria, alegando que es un pueblo de cuatro mil quinientos de la Escuela mixta existente, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para Maestro.»

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar. Considerando que se ha demostrado la necesidad de la Escuela solicitada: Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Sobor, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Moradillo con una Escuela de asistencia mixta, como exigido por el pueblo de San Pedro, Sintindomate y grupos de seminarios.»

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de escuelas en su día. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 3 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.328

Extinto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1919.

Sesión ordinaria del día 1.º de Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 24 de Noviembre último, así como la negativa del 29 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar una moción del Negociado de Estadística, en la que se hace presente los señores que deben cesar en el cargo de Concejales como procede de la elección de 14 de Noviembre de 1915.

Aprobar una moción de la Comisión de Cementerios, proponiendo la destitución de los capataces albañiles de ambos establecimientos mortuorios y el nombramiento de dos capataces sepultureros con el haber diario de 4 pesetas y elevar a 3 50 diarios el jornal de dichos empleados.

Aprobar otra moción de la misma Comisión interesando se abone a los Capataces de los Cementerios la cantidad de tres pesetas por el soldado de cada sepul-

del expediente...
...en vez de las dos pesetas nueve céntimos que hoy perciben.
Facilitar a la Comisión de Quintas para la compra y confección de cuarenta y dos capotes de paño gris con destino a los individuos de la guardia municipal nocturna.
Aprobar un certificado del señor Arquitecto titular justificando en 64 pesetas 27 céntimos, la parcela de sesenta y cuatro metros veintiseis decímetros cuadrados que debe incorporarse a la número 14, calle Borja Pavón, por la parte correspondiente a la Ronda de Andújar al someterse a la alineación oficial.
Autorizar a don Andrés Dorado López para convertir en puertas de establecimiento los dos claros de ventana de la planta baja de su casa número 122, calle Agustín Moreno.
Aprobar cinco cuentas de la Comisión de Fomento informadas favorablemente. Con lo que terminó la sesión.
Sesión ordinaria del día 9
Presidencia del señor don Miguel Cañas Vallejo, primer Teniente y Alcalde accidental.
Leídas y aprobadas las actas de las sesiones, extraordinaria del 30 de Noviembre y ordinaria del 1.º del que rige, así como la negativa del 6 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:
Autorizar a don Rafael Almazán para abrir un claro de puerta cochera en la fachada de su casa número 4, calle Arroyo de San Lorenzo; a don Vicente Benito para abrir un hueco de puerta de Arreglo Ventana en su casa número 20 calle Ferrnández Ruzno; a doña Araceli Orta para incorporar los caños de su casa número 185 calle San Fernando a la cloaca, debiendo de dicha vía, y a don Rafael Ramírez para abrir un hueco de puerta en el muro de cerramiento de su casa número 14, calle Marroques.
Aprobar un decreto de la Alcaldía confiriendo una plaza de barrendero municipal a Rafael Sánchez Cobos en la primera planta de Rafael Darilo.
Aprobar la distribución de fondos formada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.
Aprobar una cuenta del señor Arquitecto municipal relativa a los jornales invertidos en el servicio de empadronados públicos en el pasado mes de Octubre.
Otra del mismo facultativo referente a la limpieza de calles y plazas en igual mes.
Otra de la Superiora del Asilo por la mantención de las ocho hermanas y del señor Capellán en dicho mes de Octubre.
Otras dos de la misma Superiora correspondientes a las raciones suministradas a los acogidos en dicho establecimiento durante la segunda quincena de Octubre y primera de Noviembre.
Otra del señor Director de la Casa de Socorro de los gastos menores durante el mes de Agosto anterior.
Otra del señor Octopélico municipal por aparatos facilitados a herniados pobres durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos.
Otra de don Angel Avilés por medicinas suministradas a enfermos pobres en Septiembre y Octubre.
Y otra de don Gonzalo Fernández de Córdoba por el agua cominada en las

fuentes públicas y riego de raudales y paseos en el mes de Octubre.
Aprobar, así mismo, tres cuentas de la Comisión de Beneficencia, una de la de Fomento y otra de ingresos de la primera de dichas comisiones favorablemente informadas.
Aprobar un decreto de la Alcaldía, ampliando hasta el 15 del corriente mes el plazo voluntario para adquirir sin recargo las cédulas personales.
Con lo que terminó la sesión.
Sesión ordinaria del día 15
Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.
Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al nueve del que rige, así como la negativa del trece del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:
Aprobar una moción de la Comisión de Policía rural proponiendo la adquisición de las plantas necesarias con destino a los jardines públicos.
Aprobar un presupuesto formado por el Arquitecto titular para la adquisición de picadora y arena con destino a la reparación de los muros del Paseo de la Victoria y que se convocase la oportuna licitación para llevar a cabo el servicio de que se trata.
Aprobar otro presupuesto presentado por el referido señor Arquitecto relativo a la contratación del acopio y machaqueo de la piedra necesaria para el afirmado de los caminos de la ronda.
Autorizar a don Juan Segundo Díaz Cermona para ampliar un claro de puerta y apertura de un hueco de ventana en la fachada de su casa número 4, calle de Santa Victoria; a don Manuel Vero Repiso para incorporar el cañón de la casa número 19 calle Fernán Pérez de Oliva a la cloaca general de dicha vía y a don Benito Grande Berena, para la apertura de un claro de ventana, ampliación de otro, construcción de un sótano y colocación de bajantes para la recogida de aguas pluviales, todo ello en su casa número 8, calle Herrillo.
Conceder el 65 por 100 del haber mensual a todos los funcionarios dependientes del Municipio en concepto de gratificación con motivo de la próxima pascua.
Distribuir entre los meritorios que existen en la actualidad el sobrante disponible del presupuesto por haberes correspondientes a los que de esta categoría hayan cesado en sus destinos, y haberles igualmente el resto de la gratificación consignada a favor de dichos empleados.
Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a Francisco Prieto y Manuel Garatacha, capataces sepultureros de los Cementerios de Nuestra Señora de la Salud y San Rafael.
Aprobar una cuenta del portero mayor de estas Casas Consistoriales, relativa a los viajes facilitados a los individuos del Cuerpo de la Guardia civil durante el segundo trimestre del año económico actual.
Aprobar dos cuentas de don Recaredo Infante por las raciones suministradas a los presos de la Cárcel y del Correccional y Audiencia en el pasado mes de Noviembre.
Aprobar así mismo diez y seis cuentas favorablemente informadas por la Comisión de Gobernación.
Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22
Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.
Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 15 del que rige, así como la negativa del 20 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:
Aprobar definitivamente el expediente de alineación del Paseo de la Victoria en el trayecto comprendido entre la puerta de Gallejos y la de la Trinidad.
Aprobar un certificado expedido por el señor Arquitecto titular justificando la superficie de terreno que de la vía pública ha de quedar incorporada a la casa número 16 calle Avenida de Canalejas.
Autorizar a don Antonio de Hoces y Losada para incorporar los caños de su casa número 5 y 7 de la calle Rodríguez Sánchez, a la cloaca general de la de Angel de Saavedra.
Aprobar un decreto de la Alcaldía prorrogando hasta el 31 del actual el plazo voluntario para adquirir sin recargo las cédulas personales.
Aprobar otro decreto de la Alcaldía disponiendo se abone por cuenta de los fondos municipales el descuento correspondiente a la gratificación asignada al personal de este Ayuntamiento.
Aprobar otro decreto de la Alcaldía proponiendo se nombre a don Teodoro Moury del Rosal practicante de la Cárcel pública en la vacante producida por jubilación de don Nicolás Ruiz Caseta.
Aprobar una cuenta de la Empresa del Gas relativa al alumbrado general de la población en el pasado mes de Noviembre.
Otra de la Empresa de Electricidad de Casillas, por el alumbrado de los barrios del Espíritu Santo y Margaritas, en igual mes.
Otra del señor Arquitecto titular correspondiente a la limpieza de raudales y paseos en el mes de Octubre.
Otra del mismo facultativo por el entretiempo, conservación y limpieza de jardines públicos en expresado mes.
Y otra del ilustre señor Arquitecto por el servicio extraordinario de riego de raudales y paseos en repetido mes de Octubre.
Aprobar una cuenta de la Comisión de Quintas y otra de la de Policía rural informadas favorablemente.
Con lo que terminó la sesión.
Sesión ordinaria del día 29
Presidencia del señor don Miguel Cañas Vallejo, primer Teniente y Alcalde accidental.
Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 22 del que rige, así como la negativa del 27 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:
Aprobar en principio el expediente relativo a la formación de la lista de electores para comisionarios que debe regir en el año inmediato de 1920.
Emitir el informe reclamado por el señor Gobernador civil Presidente de la Junta de recepción, vigilancia e inspección de los edificios a obras para instalar los servicios de Correos y Telégrafos de esta capital, sobre la parte apropiada para vía pública de la casa número 5, calle Ramirez de la Casa Daza ofrecida para casa de Correos.
Aprobar en principio los trabajos de

rectificación del empadronamiento quinquenal que ha de regir en el año inmediato de 1920 y que se exponga al público por término de quince días para formular reclamaciones.
Aprobar una instancia de don Rafael García Brito, dueño de la casa número 25 de la Carrera de las Ollerías solicitando adquirir el terreno que existe delante de aquella finca para incorporarlo a la misma y someter la fachada a la alineación oficial que rige en mencionada vía pública.
Aprobar una cuenta relativa al suministro de agua para las fuentes públicas y riego de paseos y raudales en el mes de Noviembre y otra del señor Arquitecto titular correspondiente al servicio de guardia que prestaron los individuos del Cuerpo de Bomberos en los espectáculos públicos en expresado mes.
Pasar a informe de la Comisión de Inspección pública una moción presentada por el señor don Francisco Azúa a la que acompaña un folleto sobre inspección primaria interesando la creación de edificios para escuelas.
Con lo que terminó la última sesión del mes de Diciembre de 1919.
Aprobado el anterior extracto en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el ocho del corriente mes.
Córdoba a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.
LUCENA
Núm. 1.309
Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Diciembre de 1919.
Sesión ordinaria del día 1.º
Presidente, el Sr. Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.
No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.
Sesión ordinaria supletoria del día 3.
Presidente, el señor don Antonio del Pino e Hidalgo.
Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:
Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse realizado durante el mes de Noviembre anterior, los ingresos siguientes: 1.141 pesetas 35 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 234.20, por el de puestos públicos; 149.50, por ocupación de la Carnearía; 113.50, por la de Pescadería; 110 pesetas, por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 100 ídem, por el de pesos y medidas de uso voluntario; 487, por derechos de enterramientos, ampliaciones y permutaciones en el Cementerio público; 10 pesetas, por gases para casilleros; y 2 ídem, por expedición de certificaciones.
Se aprobó la cuenta general de ingresos y gastos de la Administración municipal de Consumos y Arbitrios, correspondiente al mes anterior, y que ofrece un producto total líquido de 23.076 pesetas 5 céntimos por varios conceptos que la integran.
Se aprobaron, de igual modo, los gastos por socorros y material realizados en la Cárcel del partido en el pasado mes de Noviembre, ascendentes en junto a la suma de 193 pesetas 80 céntimos.

Se aprobaron del propio modo los siguientes gastos: 180 pesetas, por haberes de escribientes temporeros de la Secretaría, en Noviembre anterior; 1.586'15, por jornales de la Guardia municipal y dependencia subalterna del Ayuntamiento, en el mismo mes; 121'99, por los abonados a los materiales en igual periodo; 60 pesetas, por los de limpieza diaria en la Casa Consistorial; 64'70 y 25'45, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 20 pesetas, por los abonos telefónicos correspondientes al mes anterior; 23'75, por trabajos de carpintería en la Casa Ayuntamiento; 10'10, por listas cobratorias impresas para contribución urbana e industrial, y 45'50, por los gastos de un viaje del apoderado del Ayuntamiento para ingresar fondos en la Hacienda y en la Diputación provincial.

Se aprobó, por mayoría, el proyecto de distribución de fondos para el mes de Diciembre, ascendente a la suma de 62.100 pesetas; dispónese su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Se acordó enjuiciar las miranjas pendientes en los Puestos públicos y donaciones impositivas de Niños Huérfanos, y, por mayoría, mediante votación nominal, que se consulte a la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia si el arropo de mosto debe estimarse incluido en las Tarifas de Consumos y bajo qué concepto, a los efectos de su tributación si procede.

Sesión ordinaria del día 8.

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó por mayoría y con las mismas salvedades y reservas formuladas en 7 de Enero del año anterior el balance de las operaciones de contabilidad, fecha 30 de Noviembre último, y que ofrece una existencia en la Caja de 66.990 pesetas 90 céntimos.

En cumplimiento de la Real orden de Germinación, fecha 24 de Noviembre anterior, y con vista de las disposiciones legales y antecedentes oportunos, se fijó en 12 el número de las vacantes ordinarias que habrán de proveerse en la próxima elección bienal ordinaria de Concejales, acordándose, así mismo, la determinación por sorteo de los que deban ocupar en sus cargos por haber reemplazado en los distritos 3.º y 4.º, a tres de los elegidos en 1917 y que dimitieron con posterioridad los suyos respectivos; disponiéndose, por último, hacer público este acuerdo mediante edictos; que se remita copia autorizada del mismo al Gobernador civil de la provincia conforme a lo prevenido y comunicado de oficio, en su día, al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, a sus correspondientes efectos.

Acordándose unánimemente a una moción suscrita por varios señores Concejales, se acordó requerir al contratista de las Obras de Construcción de los Grupos escolares, para que las imprima la rebida y perentoria actividad, y que se dé cuenta del resultado que ofrezca dicho requerimiento, para las resoluciones ulteriores que se estimen procedentes.

Sesión ordinaria del día 15.

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 17.

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

Se aprobaron dos facturas del farmacéutico, don Lucas Lavado, de las medicinas y específicos suministrados en el mes de Noviembre último para el servicio de la Beneficencia domiciliaria, importantes 842 pesetas 26 céntimos y 46'75, respectivamente.

Sin perjuicio de lo que la Junta municipal pueda resolver en definitiva al presentarse a su aprobación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo, se fijó en su cuenta máxima de 13 por 100 el recargo municipal sobre las cuotas por contribución Industrial; de 120 sobre las que gravan las especies de Consumo excepto el vino que solo será recargado con el 100 por 100 y los alcoholes, aguardientes y licors que habrán de satisfacerse por tal concepto la cuota de 20 pesetas por hectolitro; y de 50 por 100 sobre cada uno de los impuestos de cédulas personales y de terrenos de lujo.

Se acordó la inmediata formación del presupuesto especial Carcelario del partido, para el ejercicio próximo, conforme a las disposiciones de R. D. fecha 11 de Marzo de 1886, nombrándose al Concejil don Francisco Manjón Cabeza Cabeza, para que obtenga la representación de este municipio en la Junta a que se refiere el artículo 4.º de dicho R. D.

Compliendo lo acordado por la Corporación en su Cabildo ordinario último, se procedió a los correspondientes sorteos entre los señores Concejales electos en la bienal ordinaria de 1917 por los distritos municipales 1.º y 4.º; resultando de dichos sorteos, que les corresponden cesar en sus respectivos cargos y deberse proveer sus vacantes en la elección próxima, a los señores don Juan Fernández de Vilalta y don Pedro del Pino Blanco, por el mencionado primer distrito y don Anselmo Jiménez Alba, por el 4.º.

Sesión ordinaria del día 22.

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron las resoluciones siguientes:

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal en el mes de Noviembre próximo pasado, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley.

Se aprobó igualmente la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil correspondiente al mes de Noviembre anterior, importante la suma de 757 pesetas 61 céntimos, sin perjuicio de que se interese del ramo de Guerra el oportuno reintegro, conforme a Instancia.

Se aprobaron así mismo, los siguientes gastos: 21 pesetas 87 céntimos, por colocación de unas baldosas en las aceras

de la calle Cánovas y limpieza de la pautanilla de la misma; 10'87, por reparaciones en el pozo de yseo de Rojas; 17'37, por materiales para el tpo de bovedillas en el cementerio; 337'75, por una obra reciente de albañilería en la casa Ayuntamiento; 13'75 por recetas para la Beneficencia domiciliaria; 17 pesetas, por recibos fiduciaros del albitrio sobre puertos públicos; 38 idem, por papel de barba y diversos edictos impresos de la Alcaldía, y 150, en salidas del licenciado don Aurelio Amato, por tratamientos en irracionales a tres individuos mordidos por perros al parecer hidrófobos.

Se acordó, por último, al señor Alcalde para satisfacer antes de las próximas Pascuas de Navidad, las nóminas de todo el personal dependientes del municipio y se formularon varios ruegos que la presidencia ofreció atender; dándose por terminado con ello el Cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 29.

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 31.

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobaron los gastos que siguen: 186 pesetas, por haberes de los escribientes temporeros de Secretaría, en Diciembre actual; 1.649'28, por jornales de la Guardia municipal, Porteros, ordenanza del Ayuntamiento y demás dependencia subalterna del mismo; 62 pesetas, por los de limpieza diaria de la Casa Consistorial; 66'40 y 50'95, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 11 pesetas, por sobres, tinta y plumas para la 1.ª de dichas oficinas; 20 idem, por abonos telefónicos en el mes actual; 26'40 por los de los para el tpo de bovedillas en el cementerio; 11 pesetas, por limpieza extraordinaria de varias dependencias de la Casa Consistorial con motivo de la obra de albañilería ejecutada en ella recientemente y 45'50, por los gastos de un viaje del apoderado del Ayuntamiento para ingresar fondos en la Diputación provincial.

Se reunieron para el mes de Enero próximo, las Comisiones municipal e inspectoras de la Plaza de Abastos y Mercado público, otorgándose un voto de gracias a los señores Concejales que la venen constituyendo hace meser.

Accediendo a una nueva instancia de doña María de la O Laca y Vida, se le concedió la propiedad de otras dos bovedillas de las de albañilería en el Cementerio público, previo pago de su importe según la tarifa reformada, autorizándola para realizar en ellas los obra de cierre y ornato que estime convenientes, pero sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Cementerios.

Lucena 12 de Enero de 1920.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos municipales, los aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria supletoria del día 21 de este mismo mes.

Lucena 30 de Enero de 1920.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

SOCIEDAD CARBONIFERA «ALHONDIGUILLA»

N.º 1304

Resus to en Junta general extraordinaria, celebrada el 15 del corriente, en virtud de la 274 acciones, de las que constituyen el capital social, las que tendrán derecho a suscribir con preferencia los poseedores de las número 1 al 548, con arreglo al artículo 10.º del Reglamento, se pone en conocimiento de los señores socios, al objeto de que manifiesten, en término de quince días, han de hacer uso de su derecho o renuncian al mismo, debiendo satisfacer el importe de las que suscriben antes de expirar el plazo de treinta días, admitiéndose que la propiedad de cada acción «Fundadora» da derecho a suscribir una de las acordadas poner en circulación.

Córdoba 18 de Marzo de 1920.—Presidente, José Gómez del Real.

JUZGADOS

LUCENA

N.º 1.325

Don José Eguilaz Oriedo Castillejo, en su primera instancia de esta ciudad en partido de Lucena, ha solicitado por virtud del presente edicto, haber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que referencia, se sigue expediente a instancia de don Felipe Torres Muñoz, en la representación legal de su esposa doña María de Atacoli Torres del Pino, ambos de estos vecinos para inscribir a nombre de ésta en el registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca que se describe continuación:

La mitad indivisa de una suerte de olivar situada en el partido de los Montes de San Miguel, segundo cuartel real de este término, con cabida de tres hectáreas, quince tresas setenta y cuatro centígrafos y treinta y cuatro decimígrafos equiva ente a cinco fanegas y medio olemio, continuando a Levante con alameda de don Juan Striano, hoy don José de la Cruz Montes, y al Sur, Poniente y Norte con manchón de los herederos de don Felipe Torres Montilla, hoy olivar de don José Torres Muñoz, que se le adjudicó en la partición de bienes de sus padres, que actualmente posee quieto y pacíficamente a título de dueño sin haber sido inquietado en dicha posesión.

En dicho expediente se han practicado algunas diligencias y se ha acordado por providencia del día de hoy, admitir las pruebas ofrecidas por el solicitante y también se admitirán las que se ofrezcan por los interesados ya citados o por el Ministerio Fiscal, que se llevarán a cabo en el término de ciento ochenta días, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su mejor derecho.

En su virtud se publica este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia a los fines y por el término señalado para que llegado a conocimiento de aquellos a quienes pueda perjudicar la inscripción del inmueble puedan comparecer alegando su mejor derecho.

Dado en Lucena a quince de Marzo de mil novecientos veinte.—José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Romero.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.